HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.601/25

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1.115/16 y 1.387/21; la Nota N° 101/25 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se autorice la firma de Contrato de Comodato por el uso de la vivienda municipal ubicada en el Lote 2 de la Manzana I del Bº Nuevo Limay;

Que la construcción de la mencionada vivienda fue financiada por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, y aprobada mediante Ordenanza Nº 1.115/16;

Que la vivienda en cuestión fue cedida en comodato al Sr. Rafael Alberto Colque, a través de la Ordenanza N° 1.387/21;

Que, mediante nota citada en el Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita derogar la mencionada norma legal y destinar la vivienda a la satisfacción de la necesidad habitacional de otra familia de la localidad;

Que en virtud de lo expuesto en el informe de situación elaborado por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, este Cuerpo Legislativo estima oportuno destinar la vivienda municipal a la familia propuesta;

Que este Honorable Concejo Deliberante respalda todas las acciones de gobierno que tengan como fin garantizar una mejor calidad de vida a los habitantes de Piedra del Águila;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la firma de Contrato de Comodato con la Sra. María Leticia Leiva, DNI 18.507.449, por el uso de la vivienda municipal ubicada en el Lote 2 de la Manzana I del Bº Nuevo Limay de la ciudad de Piedra del Águila, Nomenclatura Catastral 14-20-052-3965-0000, de acuerdo al modelo que forma parte de la presente como Anexo I.----------

ARTÍCULO 2º: Derógase la Ordenanza Nº 1.387/21.----------

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

Anexo I – Ordenanza N° 1.601/25

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA, CUIT. 30-67265105-7**, con domicilio en calle Las Bardas N° 55 de la localidad homónima, representada por el **Prof. Hernández, Julio César, D.N.I. N° 25.725.850**, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante llamada **"LA MUNICIPALIDAD"**, por una parte, por la otra la **Sra. Leiva María Leticia, D.N.I. 18.507.449**, llamada de ahora en adelante **"LA COMODATARIA"** con domicilio real en Calle Valentín Sayhueque del Barrio Nuevo Limay de esta localidad, convienen en celebrar el presente Comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se explicitan y en un todo de acuerdo a lo prescripto en la **Ordenanza N° _____/25,** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad:

PRIMERA: **OBJETIVO. "LA MUNICIPALIDAD"** hace entrega a **"LA COMODATARIA"** de una Vivienda Social financiada por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, ubicada en el Lote 2, Manzana I, Nomenclatura Catastral 14-20-052-3965-0000, y que consta de:

- **-Porch**
- **-1 Cocina Comedor.**
- **-1 Dormitorio.**
- **-1 Baño.**

La vivienda posee todos los artefactos instalados y en funcionamiento, cocina, termo-tanque, calefactor, grifería, bajo mesada.

SEGUNDA: **El destino del inmueble será para uso habitacional exclusivo del grupo familiar conviviente declarado. "LA COMODATARIA"** se compromete a conservar el inmueble en buen estado, siendo la responsable por cualquier uso contrario a lo normal.

TERCERA: La duración del presente Contrato será por 1 (un) año, a partir del día de la fecha y/o de acuerdo a evaluación socioeconómica y familiar elaborado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

CUARTA: **"LA COMODATARIA"** se obliga a pagar todos los servicios con que cuenta el inmueble cedido, en base a lo normado en la Ordenanza Tributaria Anual, y otros que correspondieren en forma total e ininterrumpida durante el período de permanencia en la vivienda.

QUINTA: **"LA COMODATARIA"** no podrá ceder, transferir o vender dicho inmueble, la adjudicación es personal, intransferible y no negociable.

SEXTA: **"LA COMODATARIA"** deberá devolver el inmueble en las mismas condiciones que lo recibió, con sus accesorios, en buen estado de conservación, al finalizar el Comodato. Deberá asimismo hacer entrega del inmueble y de las llaves a **"LA MUNICIPALIDAD".**

SEXPTIMA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se reserva el derecho de REVOCAR el presente si **"LA COMODATARIA"** incumpliere con los términos del mismo.
Domicilio, jurisdicción y competencia, las partes acuerdan los domicilios a los efectos de este Comodato en los indicados en el encabezado.

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad las partes firman _____ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Piedra del Águila, a los 12 días del mes de abril de 2025.-

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA